

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN MERCADOS
INTERNACIONALES 2015, DEL CONSEJO
DEL ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL.**

EXENTA N° 1408 *06.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y lo solicitado en el Memorándum Interno N° 2732 del Jefe (S) del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, aprobó el Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2015, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 3.806, de 17 de noviembre de 2014, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 20 de julio de 2015, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las Bases.

Que en consideración de lo anterior y a las respectivas Bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2015, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por los motivos que se indican, según

certificado de fecha 20 de julio de 2015 de la Secretaría Ejecutiva (S) del Fondo de Fomento Audiovisual:

MERCADO	RESPONSABLE	TIPO DE PERSONA	FUNDAMENTO
The Industry Club – Festival Internacional de Cine de San Sebastián - España	Pinda Producciones Ltda.	Jurídica	Postulación Inadmisible. Uno de los dossier que presenta excede el máximo de páginas requerido, contraviniendo así las bases en su Capítulo II, N° 6 de Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, letra d). Asimismo el postulante no presenta en la forma solicitada en las Bases la declaración jurada del responsable señalando en cuántos mercados ha participado siendo beneficiado por este Programa durante los años 2014 y 2015. Las Bases, en el Párrafo II, punto 6, "Antecedentes Obligatorios de Evaluación" disponen que "Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados."
The Industry Club – Festival Internacional de Cine de San Sebastián - España	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.	Jurídica	Proyecto Inadmisible. Las Bases del Concurso, en el Párrafo I, punto 2 "Objetivos de la Convocatoria" establecen que "Los postulantes podrán presentarse con obras finalizadas, en etapa de work in progress y/o desarrollo. Para los dos últimos casos deberán presentar mínimo 2 en esta etapa". La postulación presenta un solo proyecto en etapa de desarrollo. Las Bases, en el Párrafo II, punto 6, "Antecedentes Obligatorios de Evaluación" disponen que la lista de antecedentes tiene carácter de taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución, del certificado y del informe entregados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual. La notificación deberá efectuarse en los domicilios que constan en los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL CNCA



MARTÍN RODRÍGUEZ CASTILLO

**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DHS

Resol. 04/555

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual CNCA.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Sección Secretaría Documental, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes, en los domicilios que constan en los antecedentes de la presente resolución.